

**EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE
PROVEEDORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIOTELEFONÍA
TRUNKING DIGITAL TETRA CON DESTINO A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EXPEDIENTE 0005-0404-2024-000009)**

ACTA 3, EXAMEN DOCUMENTACIÓN SOBRE B

A las 15:56 horas del día 14 de octubre de 2024, actúa telemáticamente la Mesa de Contratación designada para llevar a cabo las actuaciones correspondientes al **EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIOTELEFONÍA TRUNKING DIGITAL TETRA CON DESTINO A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (EXPEDIENTE 0005-0404-2024-000009)**

La Mesa se ha constituido e interviene con los siguientes componentes:

- Presidente: Eduardo Zariquiegui Aldave, Director del Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad.
- Vocal: Andrés Garde Gurpegui, Jefe de la Sección de Sistemas de Telecomunicaciones y Banda Ancha.
- Vocal: María Asunción Arín Irastorza, Jefa de la Sección de Gestión de Activos TIC.
- Interventora: Ana Barberena Jiménez, Interventora delegada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.
- Secretaria: Nuria Esparza Pardo, Jefa de Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.

Los componentes de la Mesa manifiestan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del presente procedimiento de contratación.

La actuación de la mesa tiene por objeto proceder a la valoración del sobre B. Tras examinar la documentación aportada por las empresas admitidas en los Lotes 1, 2 y 3, se acuerda:

- 1) Solicitar subsanación/aclaración:
 - a. A la empresa UTE Archanco en los Lotes 1, 2 y 3 en relación con lo especificado

en la cláusula 40 del pliego regulador “Definición de los kits básicos de suministro”, donde se detallan a nivel técnico los componentes accesorios que conforman los kits básicos de suministro para cada uno de los 3 lotes, se indica lo siguiente: “el contrato comprende el suministro de diferentes tipos de accesorios específicos dentro de los kits de los terminales ofertados”.

Sin embargo, se ha comprobado en la documentación técnica aportada por la UTE Archanco que no se especifica suficientemente los elementos accesorios.

Se requiere por tanto al licitador para que proceda a aportar dicha documentación con el detalle requerido para cada uno de los 3 lotes respecto a especificar con más detalle los elementos accesorios,

b. A la empresa ZENON DIGITAL en los Lotes 1 y 3 en relación al:

- i. DEUC: Subcontratación y recurso a la capacidad de otras entidades. La licitadora ha presentado, en cada uno de los lotes señalado, en la documentación relativa a la solvencia técnica, compromiso de otra empresa, Grupo Archanco, de puesta a disposición de instalaciones técnicas y medios para completar la solvencia técnica requerida. Dado que en el DEUC presentado en cada uno de los lotes citados ha señalado, por un lado, que recurre a la capacidad de otras entidades (Parte II, letra C), y por otro lado, que tiene la intención de subcontratar con subcontratistas a cuya capacidad no recurre (Parte II, letra D), y cita a la misma empresa con cuyos medios va a integrar su solvencia técnica, la Mesa requiere a la empresa para que presente un DEUC correctamente cumplimentado y firmado.
- ii. Así mismo, en la cláusula 9 del pliego regulador y respecto a las instalaciones técnicas se establece que “el documento de compromiso describirá estas instalaciones y estará firmado por los representantes legales de ambas empresas”. En el documento de compromiso presentado por Zenon Digital no se hace una descripción de las instalaciones, por lo que se le requiere para que presente un documento con dicha descripción.

2) Asimismo, tras el examen de la documentación aportada por la UTE Archanco, se observa que en la memoria técnica de los Lotes 1, 2 y 3 incluye el periodo de garantía, por lo que se está teniendo conocimiento anticipado de uno de los criterios cuantitativos, la extensión del periodo de garantía, valorado con hasta 5 puntos. En relación con este aspecto, la mesa acuerda proceder al estudio del tema y volver a reunirse para decidir sobre la exclusión o no exclusión de dicha empresa de la licitación de los Lotes 1, 2 y 3.

3) De igual manera, la Mesa ha detectado un error en el requerimiento de subsanación

hecho a la empresa TEDITRONIC respecto a la documentación contenida en el sobre A, pues si bien se le requirió para que subsanase la documentación aportada en el Lote 1, no se le hizo tal requerimiento respecto al Lote 3, por lo que se acuerda realizar dicho requerimiento y, si se lleva a cabo dicha subsanación, proceder a su admisión en el Lote 3 y a la valoración de la documentación contenida en el Lote 3 del sobre B.

La presente acta se aprueba en la misma sesión virtual y se firma por la Secretaria con el Visto Bueno de su Presidente. Se remite telemáticamente a todo/as lo/as integrantes de la mesa, que darán su conformidad por el transcurso de 24 horas sin manifestar su disconformidad.